

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12746 *ORDEN de 30 de abril de 1992 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Industrias Leonesas del Embalaje, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Industrias Leonesas del Embalaje, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-24.238.727, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7.542 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 30 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

12747 *ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se retira el sello INCE, para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos de acristalamiento aislante térmico, fabricados por «Veneciana Catalana, Sociedad Anónima», en su factoría de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1990) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricados por «Veneciana Catalana, Sociedad Anónima», en su factoría de Barcelona.

Habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias, para el seguimiento del sello y habiendo sido no conformes, dos inspecciones consecutivas, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) de creación del sello INCE y los artículos 1.º 8 y 4.º 5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1981), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1990) al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial Climalit, fabricado por «Veneciana Catalana, Sociedad Anónima», en su factoría de Barcelona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

12748 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor buscapersonas (27/40 MHz), marca «Philips», modelo LBB-5932.*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 29 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7141, segunda columna, décima línea de la Resolución, donde dice: «...Certificado de Aceptación al receptor buscapersonas...», debe decir: «...Certificado de Aceptación al transmisor buscapersonas...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12749 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1992, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden determinadas ayudas dentro de las acciones del Plan Nacional de I + D que se especifican.*

Vistas las documentaciones, recibidas en tiempo y forma, solicitando las ayudas o subvenciones convocadas mediante Resolución de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), de 4 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), correspondiente a acciones especiales del programa nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Vista la propuesta de financiación, en función de los criterios aplicables y de la actuación de las disponibilidades presupuestarias, de la Comisión de expertos designada al efecto.

Siendo de aplicación la base cuarta, apartado 1.2, de la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), ha resuelto:

Conceder las ayudas que se especifican en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1992.—El Secretario general, Luis A. Oro.